



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

POR LA QUE SE AUTORIZAN Y ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, CONFORME AL ART. 68° DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

VISTO: El expediente digital identificado como CA/N° 1079/2026 Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 206/2026, de fecha 15 de julio de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución actualizado "POR LA QUE SE AUTORIZAN Y ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CESIÓN DE DERECHO DE COBRO EMERGENTE DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, CONFORME AL ART. 68° DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna PR/GAF/N° 172/2026, de fecha 18 de junio de 2026, la Gerencia Administrativa y Financiera, y sus distintas dependencias, elevan a conocimiento la solicitud realizada por diversos proveedores estratégicos de la Institución, entre ellos las firmas CEVIMA S.A., TASSOS S.A. y VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E, el cual guarda relación a las propuestas para implementar operaciones de Cesión de Derecho de Cobro respecto de facturas reconocidas por el IPS y pendientes de pago, mencionando entre otras cosas las mismas cuanto sigue:

1. La firma CEVIMA S.A., por Expediente N° 021615/26 y 027597/26, solicita realizar la Cesión de Derecho de Cobro correspondientes a facturas al periodo del Servicio 2025 y 2026 reconocidas por el IPS, manifestando que: *"...la empresa asume la tasa de interés del 12% conforme a las condiciones establecidas por la entidad bancaria interviniente, y se propone un plazo de operación de 18 (dieciocho) meses"*.
2. La firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., por Expediente N° 029166/26, manifiesta el *"interés de realizar Cesión bancaria de las facturas vencidas a la fecha totalizando la suma de G. 149.278.521.794. (Guaraníes ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho millones quinientos veintiún mil setecientos noventa y cuatro)", dejando constancia que renunciamos a los intereses moratorios que resulten de la*

EDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMEROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

presente operación y del ajuste de precios establecidos por contrato, a condición de que la institución asuma el 50% del costo financiero resultante de la presente operación”.

3. La firma TASSOS S.A., por Expediente N° 028963/26, entre otros, solicitan el pago de facturas pendientes de pago e intereses generados por la falta de pago de los mismos. Así también, presentan su propuesta de solución parcial de problemas de deuda del IPS, haciendo uso de la herramienta de la Cesión de Derecho de Cobro de los derechos conforme se expone:

- *"Desde ya manifestamos que, en caso de concretarse la operación, estamos dispuestos a: Renunciar a los intereses moratorios y punitivos acumulados hasta la fecha de la cesión debido al pago tardío de las facturas que el IPS haya abonado anteriormente (exceptuando aquellas facturas que no formen parte de la cesión), sin que esto incluya los intereses que puedan generarse por futuros retrasos en los pagos del IPS al cesionario.*
- *Renunciar a cualquier interés moratorio y punitivo acumulado en las obligaciones documentadas en facturas vencidas que serán objeto de cesión (excluyendo aquellas facturas que no serán cedidas) y que aún no hayan sido pagadas, aunque sea parcialmente, hasta el 31 de marzo de 2026.*
- *Renunciar al derecho de ajuste de precios de los bienes o servicios ya prestados y facturados que serán cedidos (exceptuando aquellas facturas que no formen parte de la cesión), según lo establecido en los contratos.*
- *Asumir hasta el 50% de los costos financieros asociados a la operación de cesión, o el monto equivalente derivado de la aplicación de una tasa de interés máxima del 3.5%”;*

Que, la Cesión de Derecho de Cobro constituye un mecanismo financiero mediante el cual un proveedor transfiere a una entidad financiera los derechos de cobro derivados de facturas reconocidas y pendientes de pago por parte del Instituto de Previsión Social;

Que, en esta modalidad, la entidad financiera adelanta al proveedor el importe de las facturas cedidas, aplicando una tasa de descuento previamente negociada entre ambas partes. Como consecuencia, el proveedor recibe de forma inmediata los recursos financieros correspondientes al valor de las facturas, deducido el costo financiero de la operación, obteniendo liquidez sin necesidad de esperar el pago originalmente previsto;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

Que, por su parte, el IPS, mantiene inalterada la obligación principal derivada de las facturas reconocidas, sustituyéndose únicamente el acreedor de la obligación. En consecuencia, una vez formalizada la cesión y otorgado el consentimiento correspondiente por parte de la Institución, los pagos son efectuados por el IPS directamente a la entidad financiera cesionaria;

Que, bajo las condiciones propuestas para la presente operación, el IPS abonará a la entidad financiera el monto total de los derechos de cobro cedidos, en cuotas y conforme al cronograma de pagos acordado, sin asumir intereses financieros, costos bancarios ni gastos adicionales derivados de la operación. El costo financiero asociado a la tasa de descuento será asumido por el proveedor cedente en los términos que se establezcan en cada operación particular.

Que, de esta manera, la cesión permite conciliar dos necesidades concurrentes: por un lado, brinda liquidez inmediata a los proveedores para sostener sus operaciones y garantizar la continuidad del suministro de bienes y servicios; y por otro, permite al IPS diferir sus obligaciones en un plazo compatible con su capacidad financiera y flujo de caja proyectado, sin incrementar el endeudamiento financiero institucional;

Que, conforme al cierre del mes de mayo de 2026, la deuda acumulada con proveedores del Fondo de Enfermedad-Maternidad asciende a G. 2.330.766.899.557.- (Guaraníes dos billones trescientos treinta mil setecientos sesenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete), conforme se puede observar en el siguiente cuadro:

Deudas a Proveedores (a mayo 2026)	Monto en guaraníes
Ejercicio 2018-2022	896.920.853
Ejercicio 2023	26.553.359.505
Ejercicio 2024	21.995.908.871
Ejercicio 2025	136.416.212.939
Ejercicio 2026	69.115.821.954
Deudas no obligadas	2.075.788.675.435
Total Deudas a Proveedores	2.330.766.899.557

Fuente: Sistema SAP

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

Que, el promedio mensual de deuda a proveedores durante el ejercicio 2025 fue de G. 299.013.748.885.- (Guaraníes doscientos noventa y nueve mil trece millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco), mientras que la capacidad de pago promedio mensual proyectada para el ejercicio 2026 alcanza aproximadamente G. 87.312.050.766.- (Guaraníes ochenta y siete mil trescientos doce millones cincuenta mil setecientos sesenta y seis);

Que, la Cesión de Derecho de Cobro es una figura prevista en el Código Civil en sus Art. 524° y siguientes;

Que, conforme a la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la cual deroga la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece que: *“Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante”*;

Que, el Instituto de Previsión Social opera en el mercado nacional con las entidades del sistema financiero y fiduciarias; como también los proveedores operan permanentemente con las distintas entidades componentes de dicho sistema, por lo que resulta procedente que sean los mismos proveedores quienes dispongan cuales son las entidades financieras de su preferencia a la hora de realizar las Cesión de Derecho de Cobro;

Que, la Resolución M.E.F. N° 347, de fecha 02 de agosto de 2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA CONTRATANTE PARA LAS OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO Y SU REGISTRO, EMERGENTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROVEEDORES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68° DE LA LEY N° 7021/2022 y SU REGLAMENTACIÓN”;

Que, la Ley N° 7446, de fecha 30 de diciembre de 2024 “POR EL CUAL SE SUSTITUYE, MODIFICA E INCORPORAN VARIAS DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, en su Artículo N° 8° establece: *“Modifícase el artículo 24° del Decreto - Ley N° 1.860/1950, “POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 17.071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ÁRGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

PREVISIÓN SOCIAL", aprobado por Ley N° 375/1956 y modificado por el artículo 2° de la Ley N° 98/1992, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art. 24°. Fondo de Enfermedad - Maternidad. Los gastos necesarios para cubrir el costo de los riesgos de enfermedad no profesional y de maternidad, accidente del trabajo y enfermedad profesional y los subsidios correspondientes, serán financiados con el 12% (doce por ciento) del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas establecidas en el artículo 17°, incisos a), b), II), y m), modificado por esta ley.

Las cuotas provenientes del seguro del magisterio oficial establecidas en el artículo 17°, incisos d) e i), modificados por esta ley, y los ingresos establecidos en los incisos g), l). y p) del mismo artículo, serán destinados en su totalidad a los referidos riesgos y servicios.

El porcentaje con el cual será financiado el Fondo de Enfermedad - Maternidad, establecido en el presente artículo, será asignado de manera gradual en un plazo de 5 (cinco) años, financiándose con el 10% (diez por ciento) durante el ejercicio fiscal inmediato posterior a la promulgación de esta ley y un incremento anual de 0,5 p.p. (cero coma cinco puntos porcentuales) durante los siguientes 4 (cuatro) ejercicios fiscales.

Fondo de Administración General. Los gastos de Administración General del Instituto de Previsión Social (IPS), serán financiados con el 1% (uno por ciento) del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas establecidas en el artículo 17°, incisos a), b), II), y m), modificado por esta ley, más las multas, recargos y comisiones a que se refiere el artículo 17°, incisos k), o), y q) modificados por esta ley";

Que, conforme a las reglamentaciones vigentes, se presenta la siguiente propuesta financiera a pago de Proveedores en el Programa 2 – Fondo de Enfermedad – Maternidad, para realizar emisiones de Cesión de Derecho de Cobro emergente de los Contratos Públicos, conforme a las siguientes condiciones:

- La emisión de Cesión de Derecho de Cobro será por un monto inicial de G. 500.000.000.000.- (Guaraníes quinientos mil millones).
- El Instituto de Previsión Social, asumirá la obligación de pago de capital a ser pagado en 36 (treinta y seis) meses de plazo, cuyo primer vencimiento será a los 10 (diez) meses del desembolso por parte de la Entidad Financiera o Fiduciaria al Proveedor y

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

pagado en 26 (veintiséis) cuotas debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas al último día hábil correspondiente.

- Los servicios bancarios y demás gastos financieros derivados de la operación de Cesión de Derecho de Cobro, correspondientes a facturas ingresadas al IPS en ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal 2026 (fecha base SAP), no tendrá Costo de Servicio Bancario y cualquier otro tipo de gasto derivado de la operación de Cesión de Cobro, para el Instituto de Previsión Social.
- Los proveedores renuncian a todos sus intereses moratorios correspondientes a los atrasos por falta de pago por parte del IPS.
- Los proveedores renuncian a todos los intereses moratorios y punitivos devengados de facturas ya pagadas.
- El pago de la Cesión de Derecho de Cobro finaliza aproximadamente en junio 2029.
- Las primeras cuotas de pago correspondientes a la Cesión de Derecho de Cobro se iniciarían aproximadamente en el mes de mayo del año 2027, considerando que el promedio de pago a proveedores previsto para el ejercicio fiscal 2026 asciende a G. 87.312.050.766.- (Guaraníes ochenta y siete mil trescientos doce millones cincuenta mil setecientos sesenta y seis) y para el año 2027 a G. 129.841.339.856.- (Guaraníes ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y un millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis), evidenciándose un incremento significativo en la capacidad de pago para el ejercicio 2027. Esta mayor disponibilidad de caja permitiría absorber las obligaciones emergentes de la cesión sin comprometer el normal cumplimiento de los pagos a proveedores ni generar restricciones de liquidez durante el presente ejercicio fiscal.
- La cuota promedio a ser pagada por esta operación de Cesión de Cobro para el plazo de 26 (veinte y seis) meses, es aproximadamente de G. 18.115.384.615.- (Guaraníes diez y ocho mil ciento quince millones trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince).

Que, vía Correo Electrónico de fecha 17 de junio de 2026, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto refirió lo siguiente: *"...En atención al correo que antecede, por el cual se remiten los antecedentes vinculados a la propuesta de Cesión de Créditos Año 2026, y considerando los escenarios informados para la operación, informadas:*

- *Plazo de 36 meses, con cuota mensual estimada de G. 18.115.384.615.-*
- *Periodo de gracia de 10 meses.*
- *Primera cuota pagadera a partir del mes de mayo de 2027.*

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

- Sin costos para el IPS, conforme a lo informado.

Al respecto, se informa que, según el plazo y esquema financiero que finalmente sea aprobado por las instancias competentes, la cuota mensual resultante será considerada en la programación del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2027 y demás periodos fiscales alcanzados por el plazo de la operación, conforme al cronograma de pagos que resulte finalmente aprobado y formalizado.

Cabe señalar que la previsión presupuestaria será incorporada con carácter estimativo, atendiendo a que el importe efectivo dependerá del capital finalmente cedido por los proveedores que se adhieran al mecanismo, así como de las condiciones definitivas de la operación.

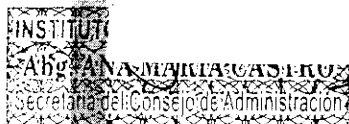
Asimismo, a los efectos de la programación presupuestaria, serán considerados los objetos de gastos vinculados a las obligaciones pendientes que sean incluidas en la cesión, principalmente aquellas relacionadas con proveedores de medicamentos, insumos médicos y otros bienes y servicios críticos asociados a la prestación de los servicios de salud, la composición definitiva por objeto de gasto será elaborada una vez concluido el proceso de adhesión y formalización correspondiente”.

Que, considerando que los recursos disponibles a corto plazo no permiten honrar los compromisos de la institución; la Gerencia Administrativa y Financiera considera prudente y razonable encontrar una salida alternativa a esta situación, permitiendo a los acreedores del Instituto a que puedan ceder sus derechos de cobro, reconocidos contractualmente por la Institución, siendo esta una figura jurídica permitida por la Ley de Contrataciones Públicas;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 371/2026, de fecha 07 de julio de 2026, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: “...El Código Civil, reconoce como una forma de transmisión de las obligaciones, la cesión de créditos y establece:

Art. 524º: “El acreedor puede transferir a título oneroso o gratuito su crédito, aún sin consentimiento del deudor, siempre que el crédito no tenga carácter estrictamente personal, o que su transferencia no esté prohibida por la ley.

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

Las partes pueden excluir la cesibilidad del crédito, pero el pacto no es oponible al cesionario, si no aprueba que él lo conocía al tiempo de la cesión".

En ese sentido, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", también regula la cesión de derechos de cobro, y establece en el Art. 68°: "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona o entidad, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante". (Las negritas y subrayado son nuestros).

Esta figura consiste básicamente en que los proveedores del Estado, a fin de obtener liquidez, negocian con los cesionarios -normalmente instituciones financieras de plaza- el descuento de documentos que patentan los créditos de los proveedores contra el IPS, como resultado, los proveedores ceden sus derechos de cobro sobre dichos documentos a la institución financiera cesionaria, a cambio del cobro de la suma de dinero total de los derechos cedidos, deducidos los intereses y gastos pactados. Esta deducción de intereses y gastos vendría a ser el costo financiero de la operación.

De acuerdo con las leyes mencionadas, para realizar esta operación los proveedores deben contar con autorización previa de la institución pública contratante, en este caso IPS.

Asimismo, la Resolución M.E.F. N° 347/2024, en sus Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° establece las disposiciones comunes para las instituciones públicas, a las cuales debe ceñirse el IPS.

En consecuencia, desde la perspectiva jurídica la propuesta resulta viable, toda vez que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución M.E.F. N° 347/2024...";

Que, por Nota Interna GAF/DTE/N° 379/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección de Tesorería solicitó a la Dirección Jurídica la actualización del Dictamen DIJ/DDC/N° 371/2026, de fecha 07 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto mediante la Nota Interna C.A. N° 049-0485/2026, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la cual se informó que la Máxima Autoridad, en Sesión Ordinaria N° 049/2026, de fecha 14 de julio de 2026, "...ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a arbitrar los mecanismos necesarios para solicitar a la Dirección Jurídica la actualización del Dictamen DIJ/DDC/N°

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAIÁS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

371/2026, de fecha 07 de julio de 2026, a fin de adecuar las referencias normativas contenidas en el mismo, considerando que cita el Decreto N° 9537/23, actualmente derogado y debiendo incorporar como fundamento jurídico al artículo 68° "Cesión" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas...";

Que, en razón a la precitada instrucción del Consejo de Administración, expuesta en la Nota GAF/DTE/N° 379/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Dirección Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo encomendado por la Máxima Autoridad Institucional, amplía el referido Dictamen a los efectos de corregir e incluir en el marco legal el Art. 68° de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, expidiéndose la citada Dirección mediante el Dictamen DIJ/DDC/N° 391/2026, de fecha 15 de julio de 2026, que en su parte conclusiva reza: "...En consecuencia, desde la perspectiva jurídica la propuesta resulta viable, toda vez que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución M.E.F. N° 347/2024...";

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos de la Nota Interna PR/GAF/N° 206/2026, de fecha 15 de julio de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Establecer los Procedimientos para la realización de operaciones de cesión de derecho de cobro emergente de los Contratos Públicos, conforme al Art. 68° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----
- 2°) Autorizar a iniciar los trámites pertinentes para la realización de operaciones de cesión de derecho de cobro emergente de los Contratos Públicos, correspondiente al

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

PROGRAMA 2 - FONDO DE ENFERMEDAD-MATERNIDAD, por un monto inicial de G. 500.000.000.000.- (Guaraníes quinientos mil millones).-----

- 3°) Disponer que la Dirección de Tesorería notifique la presente Resolución vía correo electrónico a todos los proveedores registrados que podrán acogerse a la presente Disposición Resolutiva, conforme lo dispuesto en el Art. 68° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a la Resolución M.E.F. N° 347/2024.-----
- 4°) Disponer que los proveedores deberán presentar una solicitud de cesión de derecho a cobro ante el Instituto de Previsión Social, conforme al formulario individualizado como Anexo I el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 5°) Permitir que cada acreedor designe la entidad Financiera o Fiduciaria operante en el Sistema Financiero Nacional a su entera elección, por lo que el Instituto de Previsión Social no participará de la elección del agente financiero, ni de las negociaciones financieras que dicha operación conlleve.-----
- 6°) Disponer que el Instituto de Previsión Social asuma la obligación de pago de capital a ser abonado en 36 (treinta y seis) meses de plazo, cuyo primer vencimiento será a los 10 (diez) meses del desembolso por parte de la Entidad Financiera al Proveedor, y pagado en 26 (veinte y seis), cuotas debiendo coincidir los vencimientos de todas las cuotas al último día hábil correspondiente.-----
- 7°) Disponer que los servicios bancarios y cualquier otro gasto derivado de la operación de Cesión de Cobro correspondientes a facturas ingresadas al IPS en ejercicios fiscales anteriores (fecha base SAP igual o anterior al año 2025) y facturas ingresadas al IPS en el presente ejercicio fiscal (fecha base SAP correspondiente al año 2026) se realicen sin costo alguno para el IPS, incluyendo servicios bancarios y cualquier otro gasto derivado de la referida operación.-----
- 8°) Disponer que las facturas objeto de la cesión de derechos de cobro, deberá contar con la certificación de acreencias por parte de la Auditoría Interna Institucional, conforme a lo establecido en el Art. N° 5° de la Resolución MEF N° 347/2024.-----

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

- 9°) Disponer que las retenciones correspondientes al IVA, Impuestos a la Renta y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, serán descontadas al momento de la liquidación correspondiente y suscripción del contrato de cesión de derecho de cobro, si correspondiere.-----
- 10°) Autorizar a la Dirección de Tesorería y a la Gerencia Administrativa y Financiera, a emitir el Certificado de Reconocimiento de la Existencia de Obligaciones de Pago a cargo del Instituto de Previsión Social, conforme al Anexo II, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y que se adjunta a la presente disposición Resolutiva, y que será presentado ante la Entidad Financiera operante quedando a cargo del mismo la realización de la debida diligencia correspondiente a la operación.-----
- 11°) Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera realice una lista e informe de los proveedores que serán acogidos a esta modalidad, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución MEF N° 347/2024 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA CONTRATANTE PARA LAS OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO Y SU REGISTRO, EMERGENTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROVEEDORES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68° DE LA LEY N° 7021/2022 Y SU REGLAMENTACIÓN"*, para posterior remisión y aprobación ante la Máxima Autoridad Institucional.-----
- 12°) Disponer que las fechas límite para los pedidos de Cesión de Derecho de Cobro conforme a la presente disposición Resolutiva, serán dispuestas por la Gerencia Administrativa y Financiera y comunicadas por la Dirección de Tesorería vía correo Institucional.-----
- 13°) Establecer que la propuesta de la cesión de derecho de cobro, deberá ser notificada al Instituto de Previsión Social en los términos del Artículo 528° del Código Civil, conforme al formulario individualizado como Anexo III, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y que se adjunta a la presente disposición Resolutiva.-----

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
DR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 050/2026 de fecha 16 de julio de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 050-016/2026

- 14°) Establecer que toda cuestión relativa a la aplicación de la presente Resolución que no se encuentre contemplada en la misma, será resuelta por el Presidente del Instituto de Previsión Social.-----
- 15°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 16°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

ANEXO I

Asunción,.....de.....de 2026

Señores

Instituto de Previsión Social (I.P.S.)

Presente

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestra calidad de acreedores del IPS, a los efectos de informar la aceptación para la Cesión de los Derechos de Cobro.

En ese sentido, las facturas que reconocen el crédito a ser cedido, son los que a continuación se describen, las que están contempladas en expedientes presentados y derivan de contratos de adjudicación suscritos con el Instituto de Previsión Social:

Nº	Nº de Factura	Monto de Factura	Nº de Expediente	Nº de Contrato de Adjudicación	Fecha de Entrada al I.P.S.

Atento a dicha documentación, en nuestra condición de Acreedor de una Deuda Líquida y exigible y conformidad a los dispuesto en el Art. 524° y sgts. del C.C.P. y el Art. 68° de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la que deroga la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, cumplimos en comunicarles que hemos tomado decisión de realizar la cesión de nuestros derechos de crédito con el I.P.S.

Así también, la firma (Cedente):

1. Renuncia a los intereses moratorios y punitorios generados hasta la fecha de la cesión como consecuencia del pago atrasado de facturas por las que el I.P.S. haya ejecutado pagos con anterioridad, sin que esto incluya a los que eventualmente se generen por mora en el pago de IPS al Cesionario.
2. Renunciar a todo interés moratorio y punitorio devengado de las obligaciones de facturas vencidas que aún no hayan sido pagadas y que se encuentran entre las facturas a ser cedidas hasta el 31 de mayo de 2026.
3. Renunciar a todos los intereses moratorios y punitorios devengados de facturas ya pagadas.
4. Renunciar al derecho de reajuste del precio de los bienes o servicios a ser cedidos (no se incluye a las facturas que no sean objeto de la cesión), en los casos previstos en los contratos.

Por tanto, solicito la emisión del “CERTIFICADO PRELIMINAR DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO”.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Econ. Maximiliano Pérez Alamosas
Director
Dirección de Tesorería


Gladys Vera de Pizurno
Gerencia Administrativa y Financiera
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría de Administración

ANEXO II

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Nº.....

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)

PROVEEDOR:

RUC:

FECHA	FACTURA NÚMERO	MONTO
TOTAL FACTURADO		
MENOS MULTAS		
MENOS RETENCIONES		
IMPORTE NETO A CESIONAR		

Reúne todos los requisitos exigibles por las leyes y contrato firmado con el Instituto de Previsión Social, según lo establecido en el Contrato – Cláusula Condiciones de Pago conforme hoja de trabajo del Departamento de Fiscalización y Control, de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

La presente Deuda fue certificada conforme a las deudas asentadas en el Balance del Instituto de Previsión Social, remitidos y elaborados por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

El presente Certificado se expide a fin de que el proveedor presente al Banco seleccionado la “CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)”, para que se emita el plan de pago en el cual se detallen la fecha de pago (último día hábil de cada mes) y el monto de las cuotas a pagar, para que el IPS emita el DETALLE DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO (Certificado de Deudas).

DIRECCIÓN DE TESORERÍA	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ANEXO III

Asunción,... de de 2026

Por medio de este instrumento se realiza la comunicación fehaciente al Instituto de Previsión Social de la propuesta de celebración de la cesión de derechos entre la Entidad..... (Cesionario) con domicilio en y el Instituto de Previsión Social, de la siguiente obligación:

PROVEEDOR:

RUC:

FECHA	FACTURA NÚMERO	MONTO
TOTAL FACTURADO		
MENOS MULTAS		
MENOS RETENCIONES		
IMPORTE NETO A CESIONAR		

En caso de prosperar la cesión esta obligación se realizará conforme a los siguientes datos:

Cuenta Bancaria Para el Pago	Capital	Monto Total	Plazo y vencimiento de la obligación

Firman el Instituto de Previsión Social y Cesionarios

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ENTIDAD

